

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador e vil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 " "
Extranjero..... 10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTOS

CAMINOS VECINALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la vigente ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el 7.º del Reglamento para su ejecución, se abre información, durante el plazo de quince días, para la declaración de utilidad pública que solicita el Ayuntamiento de Navia del camino vecinal que se denominará de Navia al pueblo de Andrés.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que las Entidades, Corporaciones ó personas que lo estimen conveniente puedan presentar las reclamaciones que crean

oportunas dentro del plazo ya señalado de quince días ante la Alcaldía de Navia y en este Gobierno civil.

Oviedo, 7 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm 1.572

Caminos vecinales y puentes económicos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la vigente ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el 7.º del Reglamento para su ejecución, se abre información, durante el plazo de quince días, para la declaración de utilidad pública que solicita el Ayuntamiento de Cangas de Tineo de los puentes económicos y caminos vecinales que siguen:

Puente denominado Castiello, sobre el río Ambás

Puente de Porley, sobre el río Porley.

Camino vecinal de Reguera del Cabo á Fuentes de Corvero, arrancando de la carretera de Mestas á Cibeá.

Camino vecinal de Tebongo al Pueblo, comunicando las carreteras de Ponferrada á La Espina con la del puente del Infierno á Grandas de Salime.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que las Entidades,

Corporaciones ó personas que lo estimen conveniente puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo ya señalado de quince días ante la Alcaldía de Cangas de Tineo y este Gobierno civil.

Oviedo, 7 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 1.573

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la vigente ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el 7.º del Reglamento para su ejecución, se abre información, durante el plazo de quince días, para la declaración de utilidad pública que solicita el Ayuntamiento de Cabrales para construir un puente económico sobre el río Casañón, en el punto llamado El Veyo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que las Entidades, Corporaciones ó personas que lo estimen conveniente puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo ya señalado de quince días en la Alcaldía de Cabrales y en este Gobierno civil.

Oviedo, 7 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 1.574

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

Proyecto de Escalafón de Maestros de esta provincia, para el percibo del aumento gradual de sueldo, formado con arreglo á lo prevenido en el artículo 196 de la Ley y Real decreto de 27 de Abril de 1877, para el bienio de 1913 y 1914.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	CONCEJOS	SERVICIOS en 31 Mayo 1913		
				A.	N.	D.
PRIMERA CLASE, CON 125 PESETAS						
1	Florentino Martinez Asúnsulo	Capital	Gijón	41	7	2
2	Manuel Alvarez Santullano	Id	Oviedo	47	11	7
3	Rodrigo Fernandez Albuerne	La Peña	Mieres	42	7	7
4	Manuel Lombardero Arruñada	Capital	Taramundi	47	4	11
5	José Sancio Ron	Figueras	Castropol	39	»	»
6	José María Fernandez Miranda	Campomanes	Lena	27	»	15
7	José Alvarez García	El Fresno	Grado	36	3	6
8	Francisco Mijares y Mijares	Capital	Llanes	35	6	»
9	José Vazquez Alvarez	San Esteban	Morcin	34	2	21
10	José Trabanco García	Ceares	Gijón	32	10	12
11	José María Lopez Losada	Fábrica Trubia	Oviedo	35	6	6
12	Victorio Huerta Palacio	Somió	Gijón	31	4	15
13	Manuel Cuervo Ruiz	Felechés	Siero	35	2	1
14	Adolfo Fernandez Villaverde.	Sección graduada aneja á la Normal	Oviedo	23	2	18
15	Javier Fernandez Alonso	San Martin	Cangas de Ons	36	10	2
16	José Suarez Fernandez	Soto de Luiña	Cudillero	35	10	6
17	José Bernardo Vazquez	Sama	Langreo	34	11	13
18	Joaquin Candanedo Riera	Naveces	Castrillón	29	10	19
19	Joaquin Menendez Rodriguez	Bárcena	Tineo	36	4	14
20	Agustin Herrero Blanco	Sección graduada aneja á la Normal	Oviedo	23	5	26
SEGUNDA CLASE, CON 75 PESETAS						
1	Lucio García Parajón	Anes	Siero	33	9	23
2	Pedro Gutierrez Gonzalez	Moreda	Aller	29	10	26
3	Ramon Alvarez Arias	San Martin de Luiña	Cudillero	31	11	19
4	Juan Antonio Fandiño Perez	Capital	Oviedo	23	9	3
5	José Gonzalez Cabal	Manjoya	Id	34	5	27
6	Domingo Fernandez Acebedo	Sabugo	Avilés	33	4	27
7	Nicolás Gonzalez Alonso	Sotrandio	S. Martin del Rey	32	1	13
8	Valeriano Lopez Fernandez	Villanueva	Santo Adriano	29	4	28
9	José María Vidal Fernandez	Capital	Villayón	32	8	7
10	Enrique Alvarez Rodriguez	Miyares	Piloña	26	6	24
11	Nicasio Terrero Berciano	Caleao	Caso	36	9	18
12	Jesús Antonio de la Vega Alonso	Ceceda	Nava	23	3	25
13	Sabino Gonzalez Loza	Capital	Mieres	34	10	15
14	Desiderio Saldaña Gil	Pillarno	Castrillón	22	3	1
15	Alfonso S. Suarez	Rioseco	Sobrescobio	32	10	11
16	José María Fernandez de la Loza	La Pasera	Mieres	29	5	»
17	Felipe García Avello	Cadavedo	Luarca	32	6	23
18	Ramon García Manzano	Beloncio	Piloña	24	2	16
19	Segundo Zapico Velasco	Serrapio	Aller	30	10	27
20	Celestino García Muñiz	Capital	Salas	23	11	13
21	Angel Fernandez Suarez	Natahoyo	Gijón	30	5	21
22	Emilio Valdés Llavona	El Carmen	Ribadesella	17	10	22
23	Juan Antonio Suarez Mijares	San Andrés	Sobrescobio	30	10	27
24	Manuel Muñiz Granda	Trasmonte	Regueras	16	11	22
25	Nicolás Fernandez Prieto	Leiguarda	Miranda	30	10	24
26	Benjamin Iglesias	Villarejo	Mieres	29	4	10
27	Honorio Perez y Perez	Miravalles	Villaviciosa	30	2	10

(Continuará)

UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Primera enseñanza

Relación de los nombramientos de Maestras y Maestros interinos expedidos por el Rectorado durante el mes de Abril último, que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913:

PROVINCIA DE OVIEDO

Escuela de niñas

Para la suplencia de la de Santianes, en Pravia, D.^a María del Rosario Fernandez y Fernandez.

Escuelas mixtas

Para la de Carcedo, en Luarca, D.^a María de la Concepción Hevia Gutierrez.

Para la de San Tirso, en Candamo, D.^a Ramona Turienzo Díez; y

Para la suplencia de la de Cortes, en Quirós, D. Angel Zapatero Villazala

PROVINCIA DE LEÓN

Escuela de niñas

Para la de Folgoso de la Ribera, en idem, D.^a Rosa Rodriguez Gonzalez (Suplente).

Escuelas mixtas

Para la de Castrillo de las Piedras, en Valderrey, D. Manuel Mayorga Martinez.

Para la de Antoñán del Valle, en Benavides, D. Martin Martinez Velasco.

Para la de Quintanilla y Bobia, en Soto y Arnio, D. Juan Antonio Alvarez Garcia.

Para la de Valverde-Enrique, en idem, D. Esteban Cordero Juarez; y

Para la de Lagüelles, en Lánca-ra, D.^a Saturnina Miguelez Hernandez.

Los Maestros nombrados deberán tomar posesión en el término de ocho días, á partir de aquel en que reciban la credencial, entendiéndose renunciado el cargo cuando no lo verifiquen dentro de dicho plazo, ó si la credencial hubiese sufrido extravío ó no hubiese sido entregada al interesado dentro del plazo de quince días, á partir de la

fecha de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL á donde pertenezca la vacante.

Oviedo, 1.^o de Mayo de 1914.—
El Rector, Aniceto Sela.

R. al núm. 1.576

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Candamo

D. Celestino Garcia Aguirre, Alcalde constitucional de Candamo.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada al pie de la relación de los hacendados forasteros que se hallan en descubierto de sus cuotas por el repartimiento general correspondiente al año último, presentada en esta Alcaldía por el Depositario Recaudador del impuesto de consumos de este concejo, la cual acompañada de los oportunos recibos pasa al Agente ejecutivo D. José Cañedo, vecino de Grado, he declarado incursos en el apremio de primer grado á dichos hacendados forasteros, obligados á contribuir en aquel repartimiento, con arreglo al artículo 138 de la ley Municipal por haber transcurrido con exceso los plazos de cobranza voluntaria sin que hayan satisfecho sus descubiertos y en virtud de lo preceptuado en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

También se previene á los referidos deudores forasteros que poseen bienes en este concejo y no han satisfecho sus cuotas, que si en el término de tercer día á contar desde el de esta publicación no las hacen efectivas incurrirán en el apremio de segundo grado, ó sea el 15 por 100 de sus descubiertos, parándoles además los perjuicios á que haya lugar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Grullas, 3 de Mayo de 1914.—
Celestino Garcia.

R. al núm. 1.578

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario de Sala de la Audiencia provincial de Oviedo.

Certifico: Que verificado el sorteo de los señores Jurados y Super-numerarios que preceptúa el artículo cuarenta y cuatro de la ley del Jurado que han de conocer de las causas de su competencia en el próximo cuatrimestre, resultaron elegidos los siguientes:

PARTIDO DE LLANES

Cabezas de familia

- D. Primitivo Díaz Gonzalez, de Noriega
- D. Segundo Gutierrez Garcia, de Villa
- D. Manuel Posada Noriega, de Colombres
- D. Pedro Ardisana Gonzalez, de Nueva
- D. Tomás Buergo Pesquera, de idem
- D. Adolfo Campo Gonzalez, de Cardoso
- D. Tomás Gutierrez Carriles, de Nueva
- D. Manuel Gonzalez Gonzalez, de idem
- D. Carlos Perez Rio, de Llanes
- D. José Arias Lopez, de Póo
- D. Ramón Arriemas Plata de Rales
- D. Francisco Alonso Amieva, de idem
- D. Leopoldo Barrero Gonzalez, de Llanes
- D. Baltasar Cué Fernandez, de idem
- D. Joaquin Coalla, de idem
- D. Fernando Campo Obeso, de Rales
- D. José Celorio Caldueño, de Caldueño
- D. Santos Cuevas Pontigo, de Lledia
- D. Santos Crespo Dosal, de Vi-diago
- D. Andrés Cortina Aparicio, de idem

Capacidades:

D. Francisco Amieva, de Posada
 D. Francisco Corao Noriega, de Llanes
 D. Antonio Hoyo Valle, de Meré
 D. Angel Sama García, de Llanes
 D. Pedro Manjón Haces, de Porrúa
 D. Saturnino Perez Sanchez, de Balmori
 D. Juan Pesquera Balmori, de Posada
 D. Juan Romano Alvarez, de Llanes
 D. Ramón Sordo Lamadrid, de Galguera
 D. Basilio Villanueva Campos, de Llanes
 D. Francisco Villanueva Chonco, de idem
 D. Miguel Alvarez Perez, de Colombres
 D. Francisco Dosal Lopez, de Noriega
 D. Ambrosio Serante Torno, de idem
 D. Manuel García García, de Bustio
 D. Ramón Grana Balmori, de Colombres

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia:

D. Pedro Blanco Fernandez, de Jesús
 D. Agustin Carral Villaverde, de San Vicente
 D. César Alvarez Borbolla, de idem
 D. Aurelio Llano Rosa, de Fuertes Acevedo

Capacidades:

D. Ramón Zarracina y G. Pola, de Rosal
 D. Isaac Díaz del Camino, de Quintana

PARTIDO DE PRAVIA

Cabezas de familia:

D. Alberto Arias Corrales, de Fenolleda
 D. Francisco Arango Rodriguez, de idem
 D. Antonio Alvarez Grado, de Grado

D. Hilario Alvarez, de idem
 D. Cesáreo Areces Suarez, de Peñaflor
 D. Santiago Areces, de La Mata
 D. José Alvarez Rivera, de Rodiles
 D. Ceferino Alvarez Alvarez, de Rodiles
 D. Martin Arango García, de Rañeces
 D. José Arias Suarez, de Piñera
 D. Santos Alvarez Fernandez, de idem
 D. Enrique Campo Campo, de Faedo
 D. José Conde Conde, de Pravia
 D. José Díaz Alonso, de Muros
 D. José Diaz Diaz, de Escoredo
 D. Manuel Estrada, de Grado
 D. Sebastian Fernandez, de idem
 D. Eduardo Fernandez Miranda, de Pereda
 D. José Fernandez Pulido, de San Esteban
 D. Tomás Fernandez Arango, de Santianes

Capacidades:

D. Antonio Arias Arias, de Corias
 D. Ramón Arango Miranda, de Cañedo
 D. Manuel Alvarez Menendez, de Dóriga
 D. José María Areces, de Peñaflor
 D. Manuel Arias Riesgo, de Pandiella
 D. Valentin Cuervo Marinas, de Pravia
 D. Casimiro Cuervo Arango, de Cudillero
 D. Manuel Campo Roces, de idem
 D. Manuel Díaz Miranda, de Grado
 D. Fernando Echevarría Hevia, de Corias
 D. Evaristo Florez Gonzalez, de Muros
 D. José Fernandez Calienes, de Somado
 D. Ramón Fernandez Diaz, de Grado
 D. Diego Fernandez Barbón, de idem
 D. Jovino Fernandez Diaz, de Pravia
 D. Severino Fernandez Gonzalez, de Campa

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia:

D. Joaquin Fuente Ordoñez, de Caces
 D. José Muñiz Fernandez, de Villanueva
 D. Pablo Gonzalez Gonzalez, de Soto
 D. Francisco Alvarez Braba, de Palomar

Capacidades:

D. Luis Acebo Diaz, de Fruela
 D. Juan Triviño, de Mendizaval

PARTIDO DE SIERO

Cabezas de familia:

D. Rafael Alonso Antuña, de Valdesoto
 D. Emilio Alonso Carrio, de Felech
 D. José Alonso Fanjul, de Valdesoto
 D. Lorenzo Alonso San Martin, de Pola
 D. Rafael Alvarez Sanchez, de idem
 D. Juan Antuña Sanchez, de Hevia
 D. Manuel Arregui García, de Pola
 D. Justo Argüelles García, de Sariego
 D. José Blanco Ordiales, de Muñó
 D. Joaquin Blanco Rodriguez, de idem
 D. Ricardo Blanco Vega, de Pola
 D. Manuel Cabeza Diaz, de idem
 D. Rafael Cañal Diaz, de idem
 D. Elías Cañal Roces, de Valdesoto
 D. Eduardo Canto Diaz, de Felech
 D. Faustino Casielles Rodriguez, de Pola
 D. Ignacio Cortina Menendez, de idem
 D. José Corujo Corujo, de Lieres
 D. Silvestre Corujo Rodriguez, de Muñó
 D. Ramón Costales Rodriguez, de Pola

Capacidades:

D. José Alvarez Camino, de Felech

D. Ricardo Blanco Martinez, de Pola
 D. Manuel Blanco Menendez, de Muñó
 D. Ricardo Cabeza Cabeza, de Pola
 D. Alfredo Canteli Gutierrez, de idem
 D. Manuel Cueto Montes, de Licres
 D. Dionisio Cifuentes Prieto, de Sariego
 D. Eulogio Diaz Sanchez, de Bimenes
 D. José Diaz Gonzalez, de Anes.
 D. José García Fernandez, de Arenas
 D. José Gomez Gonzalez, de Poja
 D. José Hevia Noriega, de Valdesoto
 D. Celedonio Hevia Noval, de idem
 D. José Lopez Diaz, de idem
 D. Amalio Martinez Gonzalez, de Pola
 D. Carlos Martinez Sanchez, de idem

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia:

D. José Sala Candamo, de Trubia
 D. Luis Huerta Valle, de P. Progreso
 D. Celestino Azcárate Sanchez, de Foncalada
 D. Bernardo García Alvarez, de Proaza

Capacidades

D. José Beltran Diaz, de Campomanes
 D. José Menendez Chacón, de Rosal

PARTIDO DE VILLAVICIOSA

Cabezas de familia

D. Bernardo Acebal Pando, de Amandi
 D. Celestino Valle Perez, de idem
 D. Antonio Riaño Crespo, de Ambás
 D. Bonifacio Rocas Noval, de idem
 D. Dionisio Gonzalez Alvarez, de Arroes

D. Gabino Pando Miranda, de idem
 D. Bernardo Tuero Balbin, de Careñes
 D. Cipriano Mieres Tuero, de idem
 D. Isidoro Tuero Meana, de Oles
 D. Amaro Perez Cueto, de Peón
 D. Alfredo Meana Sanchez, de idem
 D. Rafael Nicieza, de Priesca
 D. Victor Toyos Raigoso, de idem
 D. Nicasio Pidal Tuero, de Quintes
 D. Angel Palacio Pelaez, de San Justo
 D. Modesto Arce Palacio, de idem
 D. Angel Camblor Perez, de Villaviciosa
 D. Angel Martinez Martinez, de idem
 D. Celso García Solares, de idem
 D. Pedro Sanchez Valle, de idem

Capacidades

D. Luis García Cayado, de Colunga
 D. Arturo Gonzalez Lopez, de idem
 D. José Gonzalez Martinez, de Pernús
 D. Justo Torre Rivero, de Prado
 D. Benito Valle Sanchez, de idem
 D. Alejandro Martinez, de Miravalles
 D. Bernardo Cardin Valdés, de Villaviciosa
 D. Enrique Hería Luis, de Graeses
 D. Francisco Villaverde Siero, de Villaviciosa
 D. Francisco Toyos Mora, de idem
 D. Isidoro Sanchez García, de Valles.
 D. José Pando Montoto, de Villaviciosa.
 D. José Oro Naredo, de Amandi.
 D. Juan Rivero Villar, de Priesca
 D. José Sanchez Venta, de Miravalles.
 D. José Loy Sanchez, de Villaviciosa

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia:

D. Adolfo Bárcena Tuñón, de Bueño.

D. Amaro Laca Secades, de Cañóniga.

D. José Tresguerres Rodriguez, de Bueño.

D. José Calleja, de Jesús.

Capacidades:

D. Luis Enrique Uría Mata Vigil, de Progreso.

D. José Cabal Alvarez, de Fontán.

Para que conste expido la presente visada por el Sr. Presidente que firmo en Oviedo á treinta de Abril de mil novecientos catorce.—
 Antonto de la Escosura.—V.º B.º—
 El Presidente, Quintana.

R. al núm. 1.539

Secretaría de Gobierno

Anuncios

Al cargo vacante de Juez municipal suplente de San Tirso de Abres, aspira D. Francisco Díaz Santamarina y Sanjurjo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días.

Oviedo, 4 de Mayo de 1914.— El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

Al cargo vacante de Fiscal municipal suplente de Salas, aspiran:

D. Juan Escudero.

D. Marcelino Escudero Garcia, y

D. Marcos Alvarez Campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días.

Oviedo, 4 de Mayo de 1914.— El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

Al cargo vacante de Juez municipal de Ponga aspiran:

D. Manuel Foyo Fernandez; y

D. José Muñiz Díaz.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días.

Oviedo, 4 de Mayo de 1914.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 1.575

D. Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la Ciudad de Oviedo, á veinte de Abril de mil novecientos catorce, en el juicio declarativo de menor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de Llanes pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante D. Saturnino Sanchez Balmori, mayor de edad, propietario y vecino de Llanes, representado por el Procurador D. José Miñor y defendido por el Abogado D. Marcelino Tapiello, y de la otra como demandados D.^a María de las Mercedes y D.^a María del Carmen García Galguera, mayores de edad, la primera viuda y la segunda casada con D. Francisco Sauz Martínez, vecinos de Llanes, representadas por el Procurador D. Nicolás Casaprima y defendidas por el Letrado D. Carlos de la Torre, y D.^a María de las Nieves García Galguera, casada con D. Lorenzo Lafuente, vecinos de Madrid; D.^a Josefa García Galguera, casada con D. Eliseo Alsina; D. Angel y D. Arturo García Galguera, ausentes en ignorado paradero; don Arturo y D. Pedro Torres García, representados por su padre D. Timoteo Torres Fructuoso, también ausentes en ignorado paradero, representados por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, todos como herederos de D. Manuel García Rodríguez, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que declarando inadmisibile el

documento privado acompañado por el actor á su escrito de proposición de prueba en primera instancia, debemos condenar y condenamos á D.^a María de las Nieves, doña María de las Mercedes, D.^a María del Carmen, D.^a Josefa, D. Angel y D. Arturo García Galguera y D. Arturo y D. Pedro Torres García, como herederos de D. Manael García Rodríguez, á abonar á D. Saturnino Sanchez Balmori la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, con más los intereses legales de dicha suma desde la presentación de la demanda, sin hacer especial condena de costas de una y otra instancia. En lo que con esta sentencia esté conforme la apelada la confirmamos y en lo que no la revocamos.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandados que no comparecieron, á no ser que se opte porque se les notifique en persona.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martínez Torres.—Jorge R. de Bustamante.—José Sabas Izaguirre.—Manuel Dacal.—José Mosquera Montes.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á treinta de Abril de mil novecientos catorce.— Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 1.537

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, á veinticuatro de Abril de mil novecientos catorce, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia

del distrito de Oriente de Gijón y que penden ante nos, entre partes, de la una la Asociación Musical Obrera de Gijón, apelante, representada por el Procurador D. Eduardo Alonso y dirigida por el Abogado D. Ramón Navarro, y de la otra como demandados el Abogado del Estado y D. Estanislao Adolfo Vega y Gancedo, mayor de edad y vecino de Gijón, en rebeldía, sobre declaración de pobreza.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia apelada que dictó el Juez en ocho de Enero de mil novecientos doce, por la cual desestimando la demanda incidental promovida por la Asociación Musical Obrera de Gijón denegó la declaración de pobre en sentido legal, que para seguir el juicio de menor cuantía que le popuso el D. Estanislao Adolfo Vega y Gancedo, interesa la asociación en la demanda fecha quince de Marzo último, y declaró que no tiene derecho á gozar de los beneficios consignados en el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, con imposición de las costas de ambas instancias á la Asociación Musical apelante.

Asi por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D. Estanislao Adolfo Vega, y devolviéndose los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martínez Torres.—Jorge R. de Bustamante.—José Sabas Izaguirre.—Manuel Dacal.»

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente en Oviedo á veintinueve de Abril de mil novecientos catorce.— Angel A. Morán.

R. al núm. 1.538

Juzgado de Avilés

D. Federico Fernandez Trapa y Novval, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Avilés, á veinte de Abril de mil novecientos catorce, el Sr. D. Juan García Robés, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de la una como demandante D. Juan García Suarez, mayor de edad, jornalero y vecino de esta villa, por sí y como representante legal de su esposa doña Rosalía del Barrio y Gutierrez, dirigido por el Abogado D. Cesáreo de Silva Inclán, y de la otra como demandado D. José García Barrio, mayor de edad, casado, jornalero, vecino que fué del lugar de la Reguera, parroquia de Molleda, concejo de Corvera, y ausente en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de pesetas.

Fallo

Que declarando como declaro haber lugar á la demanda origen de estos autos, propuesta por D. Juan García Suarez, por sí y en nombre de su esposa Rosalía Barrio Gutierrez, debo condenar y condeno al demandado D. José García Barrio á que pague á dichos demandantes la cantidad reclamada de mil doscientas cincuenta pesetas, los intereses de la misma á razón del tres por ciento anual y á contar desde la fecha del contrato, doce de Abril de mil novecientos ocho, y el legal correspondiente desde la fecha de la interposición de la demanda, con imposición de las costas de este juicio al propio demandado.

Así por esta mi sentencia, que, además de notificarse en los estrados de este Juzgado, se insertará en cuanto á su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía é ignorado paradero del demandado, definitivamente juzgando

lo pronuncio, mando y firmo.— Juan G. Robés.

Así resulta de su original á que me remito, y el cual fué publicado en legal forma.

Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Juez, en Avilés á veinticinco de Abril de mil novecientos catorce.—P. H., Gregorio Heres.—Visto bueno.—El Juez de primera instancia, C. Prado Vazquez.

R. al núm. 1.511

Juzgado de El Franco

D. Vicente Garcia Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de El Franco.

Doy fé: Que en el juicio de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia

«Dada cuenta y resultando que el día siete del actual D. José Fernandez Suárez, mayor de edad y vecino del lugar de El Franco, presentó en este Juzgado municipal una demanda con fecha seis del mismo emplazando á juicio verbal civil, con otra á D. José Quintana, ausente en ignorado paradero, para que en lo sucesivo se abstuviese de transitar por un sendero abierto en una finca que el demandante dice ser de su propiedad, sita en dicho lugar, nombrada Cortiña: de unas cincuenta y siete áreas de extensión poco más ó menos, y que linda al Norte con más labradío de D. José Quintana, Sur y Este con camino y Oeste más finca del D. José Quintana.

Este Tribunal municipal de El Franco, constituido por D. Jenaro Perez Díaz, como Juez municipal suplente en funciones y D. Eduardo Mendez Perez y D. José María Mendez Garcia como adjuntos primero y segundo, respectivamente, vistos los artículos pertinentes de la ley de Justicia municipal, los 282, 283, 729, 762 y siguientes y 769 y siguientes de la vigente ley de Enjuiciamiento civil.

Fallamos:

Que condenamos y debemos condenar á D. José Quintana, hoy en ignorado paradero, como marido de la otra demandada doña Generosa Alvarez, á que se abstenga en lo sucesivo de pasar por la finca objeto de la discusión, imponiéndole la mitad de las costas causadas en este juicio, mandando al mismo tiempo que esta sentencia se notifique á los interesados; y en cuanto al segundo en la forma que ordena dicho artículo 767 y siguientes de la citada Ley, y caso de que éste no compareciese á pagar sus costas se proceda en forma al embargo y retención de bienes.

Así debidamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y fallamos en La Caridad á veintidos de Abril de mil novecientos catorce.—Jenaro Perez.—Eduardo Mendez.—José María Mendez.

Y para que lo mandado tenga efecto expido el presente, que visa el Sr. Juez suplente en La Caridad á veinticinco de Abril de mil novecientos catorce.—Visto bueno.—Perez.—Por su mandado, Vicente Garcia.

R. al núm. 1.454

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita lama y emplaza, encargándose lá todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MARTINEZ CORTE, Benigno, hijo de Telesforo y de Elvira, natural de Nava, Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Martin González González, segundo Teniente del regimiento de infantería Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña (Santander).

1.493

ARTILLERÍA

FABRICA DE TRUBIA

El Coronel Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica de Trubia.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación de las primeras materias que á continuación se relacionan y á los precios siguientes:

- 9.000 quintales métricos de cok para molderías, á 3,34 pesetas el quintal métrico.
- 25.000 kilogramos de ferro-manganeso del 80 por 100, á 0,32 pesetas el kilogramo.
- 12.000 idem de ferro-silicio del 50 por 100, á 0,37 pesetas el quintal.
- 1.000 toneladas de hierro al cok para afino, á 116,75 pesetas tonelada.
- 100 idem de hierro al cok para molderías, á 126,25 pesetas tonelada.
- 500 quintales métricos de ladrillos refractarios, de figuras diversas, á 6,50 pesetas el quintal métrico.

Por el presente se convoca á una segunda licitación que tendrá lugar el día diecinueve de Mayo próximo, á las quince del mismo, ante el Tribunal correspondiente y con sujeción á los preceptos de la vigente Ley de Contabilidad, Reglamento de contratación administrativa para el Ramo de Guerra, Real orden circular de 2 de Enero de 1912 (Diario oficial número 2), Real orden circular de 21 de Febrero del corriente año (D. O. núm. 44) y bajo las mismas condiciones que rigieron en la

primera subasta, cuyos pliegos estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, todos los días no feriados, desde la fecha de inserción de este anuncio hasta el día en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase undécima ó en otro que lleve adherida la póliza correspondiente; sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden.

Estarán redactadas con estricta sujeción al modelo inserto á continuación y deberán presentarse en pliegos cerrados al Tribunal de subasta.

No serán admisibles las que no reúnan dichas circunstancias, excedan de los precios límites fijados ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado equivalentes al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza cada proposición, calculado por el precio límite, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer al licitador en el concepto en que comparece, y cuando no sean industriales, el certificado de alta en la industria á que se refiera su proposición, sin que afecte á tarifa determinada.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 13 de la Ley de 14 de Febrero de 1907, en esta segunda subasta se admite la concurrencia de la Industria extranjera, siendo la adquisición de todos los materiales con cargo á los fondos consignados en el Plan de labores del corriente año.

Fábrica de Trubia, 30 de Abril de 1914. — El Coronel-Presidente, Augusto Esteban.

Modelo de proposición

Don N. N..., vecino de..., según cédula personal que exhibe, (representante de..., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* (ó *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia) de tal fecha, para la contratación de..., se compromete á suministrarlos á..., (todo en letra), haciendo constar que dichas primeras materias proceden de (industria que sea y

Fábrica productora), siendo unido el último recibo de la contribución satisfecha por el que suscribe (ó Sociedad que represente, ó el certificado de alta en dicha contribución).

(Fecha y firma del proponente.)

R. al núm. 1.516

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LAS REGUERAS

En casa del Alcalde de barrio de la parroquia de Biedes, en este concejo, se halla depositado un caballo desconocido que se encontraba haciendo daño en una finca de D. José Rodríguez, vecino de dicha parroquia, el día 28 del actual, cuyas señas particulares son las siguientes: cuatro años de edad, alzada seis y media cuartas, pelo castaño, cola y crin larga, un poco frontizo ó con una estrella larga en la frente y un poco calzado del pié izquierdo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño al que le será entregado previa indemnización de daños y gastos.

Las Regueras, 1.º de Mayo de 1914. — El Alcalde, Valentin Suarez. 1.535

RIOSA

En poder de D. Antonio Fernandez Suarez, vecino de Villameri, en este concejo, se halla depositada una yegua hallada causando daño en propiedad particular, siendo de las señas siguientes: de quince á dieciseis años, color castaño, estrellada y piconá, de cinco cuartas y media de alzada, rayada y coja de las dos patas delanteras. Fué tasada en diez pesetas y se advierte que será subastada públicamente transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia si antes no se presentare su dueño acreditando la propiedad de la misma y abonando el importe de los gastos y la indemnización de daños y perjuicios.

Consistoriales de Riosa, 3 de Mayo de 1914. — El Alcalde, Diego Fernandez.

1.558